

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL CENSO AGRARIO 2019/2020

Madrid, a _ de _____ de 2017

Don Gregorio Izquierdo Llanes, con DNI: 05271694W, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

EXPONE

Primero.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 508/2001 de 11 de mayo.

Segundo.- La Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística un papel destacado en la actividad estadística pública encomendándole expresamente la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...). También, la ley atribuye al INE las siguientes funciones: la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos; y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

Tercero.- El Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo establece un marco para las estadísticas europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en el período 2009-2016. En consecuencia, debe derogarse dicho Reglamento.

Desde el año 2015, Eurostat, en colaboración con los Estados Miembros, han estado trabajando en la elaboración del borrador de un nuevo Reglamento en el que se prevé la realización de un Censo Agrario en 2019/2020. Actualmente, la propuesta del Reglamento se está discutiendo en el seno del Consejo de la Unión Europea.

El programa de encuestas europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, que se ha desplegado en la Unión desde 1966, debe continuar a fin de examinar las tendencias de la estructura de dichas explotaciones a nivel de la Unión y brindar la base de conocimientos estadísticos necesaria para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas en la materia, en particular, la Política Agrícola Común (PAC) y las políticas medioambientales y de adaptación y mitigación del cambio climático.

Una evaluación internacional de las estadísticas agrícolas dio lugar a la adopción de la Estrategia Global para el Mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias Rurales por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que fue aprobada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (CENU) en 2010. Las estadísticas agrícolas europeas deben, si procede, seguir las recomendaciones de la Estrategia Global para el mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias y Rurales, así como las del Programa mundial del Censo Agropecuario 2020 de la FAO.

Asimismo, debe establecerse un programa de encuestas en el seno de la Unión Europea con fines múltiples sobre explotaciones agrícolas para los próximos diez años, a fin de ofrecer un marco para la producción de estadísticas armonizadas, comparables y coherentes.

Es importante para determinar el desarrollo de la PAC disponer de estadísticas comparables de todos los Estados miembros sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Así pues, deberían utilizarse en la medida de lo posible clasificaciones y definiciones comunes para las características de las encuestas.

Para actualizar la información estructural de las explotaciones está previsto en el actual borrador del Reglamento efectuar un censo agrario, cada diez años. El censo más reciente tuvo lugar en 2009/2010.

En el Código de Buenas Prácticas para las Estadísticas Europeas, compromiso adquirido formalmente por el INE en el artículo 8 del Real Decreto 1658/2012, se encuentran principios que son especialmente relevantes para la elaboración del Censo Agrario. En concreto, se trata de los principios 8 Carga no excesiva a los informantes, y 10 Relación coste eficiencia. Así, a fin de reducir costes y la carga estadística de los informantes, y dar cumplimiento al Código de Buenas Prácticas se recomienda a los Institutos Nacionales el uso de datos administrativos en la medida en que estos sean necesarios para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas europeas. Incluso esta Recomendación forma parte del propio Borrador de Reglamento de Estadísticas Agrarias.

Para comenzar los trabajos preliminares del próximo censo es necesario, como paso previo, analizar las fuentes administrativas existentes con el doble fin de obtener el directorio precensal y el posible aprovechamiento de la información contenida en dichas fuentes; asimismo se deberá formar el directorio precensal y se propondrá un procedimiento de imputación de un cuestionario censal en base a la información disponible, que será el objeto de esta encomienda.

Cuarto.- La relevancia y complejidad de todos estos procesos, el nivel de especialización necesario para su desarrollo y las exigencias de un control y seguimiento que permitan adoptar ágilmente las decisiones adecuadas en cada

momento, así como la previsión de crecientes volúmenes de actividad, hacen necesario contar con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone el INE.

Quinto.- Que, según establece la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por «La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado (AGE), las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Las relaciones de las sociedades del Grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo TRAGSA, supondrá la orden para iniciarla.

Sexto.- Que en el artículo 2, apartado b, de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC), filial de Tragsa, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales".

Por otro lado, el objeto de esta encomienda de gestión se incluye en el marco de lo previsto por el apartado 4, letra a), de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al considerarse actuaciones orientadas a la "mejora de los servicios y recursos públicos", así como en el penúltimo párrafo del citado apartado, al referirse a "la satisfacción de las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales [...] mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos (desarrollo, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos) a otros sectores de la actividad administrativa"

Séptimo.- Que TRAGSATEC, ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en

la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la definición, análisis, desarrollo y explotación de grandes registros con información del sector agrario español.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

La presente encomienda de gestión tiene por objeto establecer el marco general en el que deben desenvolverse las condiciones técnicas y económicas entre el INE y TRAGSATEC para la asistencia técnica para **“EL ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL CENSO AGRARIO 2019/2020”**.

A tal efecto, TRAGSATEC, conforme a las directrices establecidas por el INE, deberá llevar a cabo las actividades, conforme a lo dispuesto en el Anexo I “Prescripciones Técnicas” de la presente encomienda.

El presente acuerdo contiene únicamente una encomienda material de gestión de las actuaciones definidas en el Anexo I, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas al INE. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al INE. Es responsabilidad del INE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda. Obligaciones de TRAGSATEC.-

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la consecución de los objetivos planteados, de acuerdo a las prescripciones técnicas detalladas en el Anexo I. Para ello contará con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por el INE.

Tercera. Obligaciones del INE.-

Con carácter general, el INE asume las siguientes obligaciones:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la presente encomienda, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.
- b) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas, velará por el adecuado cumplimiento del objeto de la presente encomienda, autorizando, en su caso las alteraciones en actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.
- d) Suministrar la información del Censo Agrario 2009 que se considere adecuada para cumplir con el objeto de esta encomienda, el borrador del nuevo Reglamento y las definiciones aplicables al mismo disponibles a la firma de la encomienda.

El INE designa como Dirección Facultativa a los Subdirectores Generales de Estadísticas de Medioambiente, Agrarias y Financieras, del Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística, de Recogida de Datos y del Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo como responsables de la actuación para la ejecución de los trabajos encomendados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

La Dirección Facultativa se encargará de las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrán asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b) Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
- c) Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encomendadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el curriculum vitae con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d) Validar la facturación de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

Por su parte TRAGSATEC, y de acuerdo con el INE, designa a Antonio Egidio García como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados.

Cuarta. Personal destinado por TRAGSATEC a la ejecución de la encomienda de gestión.-

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda de gestión.
2. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar la Encomienda de Gestión en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado por el INE a prestar sus servicios en instalaciones designadas por este último, lo que se justificará motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad del INE que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral de TRAGSATEC

ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupe el personal del INE, correspondiéndole también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.

3. El responsable de la encomienda designado por TRAGSATEC tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda de gestión, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda de gestión.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda de gestión, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en la presente encomienda de gestión dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas del INE, a excepción del coordinador del proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.
5. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución de la encomienda, previa autorización del INE, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo individualizada, sin que consten visibles en la cuenta ni los apellidos ni el nombre y que identificarán claramente su condición de personal externo.
6. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el INE, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de encomienda de gestión. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre el INE y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución de la encomienda.
7. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos

Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Tragsa.

Quinta. Régimen jurídico.-

La presente Encomienda de Gestión tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propias normas, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Sexta. Propiedad de los trabajos.-

El presente acuerdo de encomienda de gestión no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad del INE a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con el INE, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo del INE, serán de la exclusiva propiedad del INE, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el INE establecida en la presente encomienda, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos; extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el INE para su elaboración.

Séptima. Deber de Diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC.-

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

Toda la información referente a la Encuesta está protegida por el Secreto Estadístico (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones (artículos 48 y 49) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio de la relación contractual.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con la encomienda.

Octava. Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.-

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en la presente encomienda de gestión asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTIMOS (474.363,90 euros)**.

La financiación de estas actividades corresponde al INE, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos. La distribución por anualidades tiene carácter estimativo.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2017	640.08	30.033,04
2018	640.08	357.601,61
2019	640.08	86.729,25
	TOTAL	474.363,90

El desglose de dicha cantidad se detalla en el Anexo VI adjunto. La cantidad de 2017 corresponde a la creación del entorno informático y de comunicaciones con el INE cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos y su valoración aparece en el concepto PC.007 del anexo VI. Se trata de una fase previa, cuya ejecución tendrá lugar con anterioridad a las 6 fases posteriores. La cantidad de 2018 corresponde a las actividades de las fases 1, 2 y 3 del Anexo I, cuya valoración aparece en los conceptos PC.001, PC.002 y PC.003 del Anexo VI respectivamente. La ejecución de estas tres fases dura 6 meses y su comienzo puede solaparse temporalmente con la fase previa. La cantidad de 2019 corresponde a las actividades de las fases 4, 5 y 6 del Anexo I, cuya valoración aparece en los conceptos PC.004, PC.005 y PC.006 del Anexo VI, respectivamente. Dicho importe está basado en la aplicación de la actualización de tarifas de los precios simples y de los parámetros porcentuales representados por los costes indirectos y los gastos generales según Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, publicado por Resolución de 13 de junio de 2017 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública (BOE de 16 de junio de 2017).

El procedimiento de cálculo de dichas tarifas está basado en el estudio pormenorizado de los costes de explotación de Tragsa y sus filiales, esto es, los derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza (costes directos) y aquellos otros costes (indirectos) derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, tal y como se recoge en el RD 1072/2010 de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Por todo ello, el Grupo Tragsa debe percibir por realizar su actividad una compensación por los costes en los que hubiera incurrido, esto es: los costes directos, indirectos de cada actuación y de estructura empresarial. A este respecto, los precios compuestos o de ejecución incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en su descomposición (mano de obra, materiales y maquinaria), los costes indirectos de la actuación que sean de aplicación y de estructura empresarial.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo Tragsa quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA y TRAGSATEC ha acordado (B.O.E. viernes 10 de abril de 2015) incrementar los precios simples de las tarifas Tragsa con los coeficientes aprobados con el objeto de incorporar el mayor coste de producción que suponen las cuotas soportadas por impuestos indirectos que no son fiscalmente deducibles, para su aplicación en los presupuestos de las actuaciones no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC).

El coeficiente a aplicar representa la proporción del importe total de la cuota del impuesto soportado que no es fiscalmente deducible (IVA e IGIC) respecto del total de ingresos (producción neta) del conjunto de actuaciones de prestación de servicios no sujetos a dichos impuestos correspondiente al último ejercicio contable cerrado inmediatamente anterior al de su aplicación.

Los coeficientes por impuestos soportados que no son fiscalmente deducibles y que serán de aplicación a las encomiendas quedan establecidos en:

Coeficientes aprobados

	Resto del territorio nacional	Canarias
TRAGSA	1,0813	1,0228
TRAGSATEC	1,0419	1,0119

TRAGSATEC facturará los servicios prestados a la finalización de cada una de las fases descritas en el Anexo I, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida. El pago del precio se realizará de acuerdo con la prestación recibida, una vez efectuados los controles pertinentes por el INE, con indicación de las unidades ejecutadas desglosadas de acuerdo al presupuesto de la encomienda (Anexo IV).

El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por el INE a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Novena. Modificación de la Encomienda.-

El INE velará por la adecuada realización del objeto de la presente encomienda, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

La presente encomienda podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legales previstos.

Décima. Resolución de controversias.-

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

Decimoprimera. Duración.-

La ejecución de la presente encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de firma de la encomienda y tendrá una duración de 20 meses.

Decimosegunda. Resolución.-

La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público relacionadas con esta encomienda debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución. En caso de que se acuerde la resolución anticipada, se abonarán las prestaciones realizadas a conformidad por TRAGSATEC hasta la fecha.

Decimotercera. Protección de datos.-

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en los supuestos en los que el INE, como Responsable de los Ficheros, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de ficheros de los que el INE sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto de la presente encomienda, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos de la LOPD, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite el INE y actuando por cuenta de ésta;
- b) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que el INE le indique, previstos en la presente encomienda ;
- c) No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la

excepción de aquellos empleados que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto de la presente encomienda , necesiten acceder a los mismos;

- d) Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por el INE y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos;
- e) Destruir o devolver al INE los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida la prestación contractual que justificó el acceso de TRAGSATEC a dichos datos;
- f) Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo de nivel MEDIO, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo deberá garantizar que terceros no autorizados no accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de los trabajos que motivan la contratación de los servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

TRAGSATEC responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra el INE se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, así como del incumplimiento por parte de los terceros subcontratistas de las obligaciones que se derivan de la presente cláusula.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma de la presente encomienda, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada PARTE, consintiendo expresamente ambas PARTES, mediante la firma del presente documento, el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual y, en su caso, la contratación de los servicios, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos. Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas PARTES podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en la presente encomienda.

Decimocuarta. Requisitos de seguridad.-

- a) De acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, TRAGSATEC deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. Se considerará equivalente a la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad la Certificación en la norma de seguridad ISO 27001 siempre que sea en los sistemas de información del ámbito de los trabajos de la presente encomienda.
- b) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, la encomienda implicará el acceso de TRAGSATEC a los datos proporcionados por el MAPAMA y la AEAT, por lo que el INE considera que será de aplicación las medidas del Esquema Nacional de Seguridad previstas para el sistema categorizado como MEDIO, siendo absolutamente necesario implantar tanto las medidas que impidan en todo momento el acceso indebido como todas aquellas dedicadas a garantizar al máximo nivel la dimensión de confidencialidad

Por ello, TRAGSATEC deberá extremar las medidas tendentes a preservar las condiciones de confidencialidad, implementando las que estime necesarias para obtener, con carácter previo al comienzo de los trabajos, el Certificado de Conformidad, sin perjuicio de implantar las que figuran a continuación:

Arquitectura

Para asegurar la confidencialidad, se propone disponer de la siguiente arquitectura.

1. En TRAGSATEC

- a. Se creará un segmento aislado de red.
- b. Se conectarán exclusivamente PC/Servidores sin medios de grabación externa de información (USB, CD/DVD, etc).
- c. En cada uno de estos equipos, se instalará el agente EKRAN de monitorización de todas las actividades (por lo que no habrá expectativas de privacidad) y de McAfee (antivirus y detección de dispositivos). Las licencias correrán a cargo del INE.
- d. Las conexiones telemáticas de estos dispositivos estarán restringidas al acceso a la infraestructura de datos del INE.

2. Conexión TRAGSATEC-INE

- a. Los equipos securizados, se conectarán a la infraestructura del INE a través de VPN.
- b. En el INE se comprobará, que el dispositivo esté autorizado y que accede por las direcciones IP del router identificado.
- c. Para realizar las tareas de monitorización por parte del INE, TRAGSATEC deberá permitir el acceso a los protocolos que se indiquen.

Para el acceso de TRAGSATEC a la infraestructura de datos del INE, deberán tener acceso limitado al DNS.

3. En el INE

- a. En el INE se creará una base de datos aislada del resto de la información del INE.
- b. En este segmento, el INE pondrá a disposición de TRAGSATEC las fuentes iniciales necesarias para la realización de los trabajos.
- c. La administración de la base de datos, realizará de forma remota por TRAGSATEC.

Flujo de información.

En la arquitectura anterior, los programas y aplicaciones residen en TRAGSATEC mientras que los datos en el INE.

De esta forma las aplicaciones de TRAGSATEC (scripts, procedimientos de carga, cruces, generación de ficheros, tablas etc.) accederán de forma remota a la información del INE sin almacenar ningún dato en las dependencias de TRAGSATEC.

La detección de equipos no autorizados, estará controlado por McAfee y la actividad de cada uno de los equipos autorizados, por EKRAN.

Madrid,
EL PRESIDENTE DEL INE
(P.D.F. Resolución 18/09/2017)
EL D.G. DE COODINACIÓN ESTADÍSTICA
Y ESTADÍSTICAS LABORALES Y DE PRECIOS

Miguel Ángel de Castro Puente

ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de la encomienda se compone de cinco fases diferenciadas:

- Fase previa: creación del entorno informático y de comunicaciones con el INE cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos y su valoración aparece en el concepto PC.007 del Anexo VI.
- Primera fase: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas (MAPAMA, INE y otros Organismos) para el estudio de su viabilidad con el fin de elaborar el directorio precensal de explotaciones agrícolas desde dos puntos de vista: cobertura y posible obtención directa o indirecta de variables censales del Anexo III del borrador del Reglamento. El análisis de toda esta información determinará qué registros y de qué modo van a formar el directorio para el censo.
- Segunda fase: Formación del directorio precensal, incluyendo las variables a las que se ha hecho referencia en la primera fase. Se llevarán a cabo los análisis de cobertura precisos.
- Tercera fase: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas para extender la obtención directa o indirecta de variables censales a las recogidas en el Anexo IV del borrador de Reglamento para los módulos que deben investigarse en 2019.
- Cuarta fase: Añadir al directorio precensal las variables incluidas según la tercera fase.
- Quinta fase: Propuesta de un procedimiento de imputación de los cuestionarios censales de 2019 en base a toda la información disponible.
- Sexta fase: formación definitiva del directorio precensal con la versión más actualizada posible de los ficheros de entrada. En ningún caso, se procederá ni a la revisión ni a la modificación sustancial de los resultados obtenidos en las fases anteriores (análisis de las fuentes estadísticas, estructura y esquema de las bases de datos, herramientas automatizadas de tratamiento y manipulación de datos, procedimientos para el tratamiento de la información, etc.)

Los resultados de todas las fases (previa y 1-6) deberán ser aprobados por el INE.

La duración prevista para cada una de estas fases es:

- La fase previa tendrá una duración aproximada de 15 días desde la fecha de inicio de los trabajos.
- La primera fase tendrá una duración de 6 meses desde la fecha de inicio de los trabajos.
- La segunda fase tendrá una duración de 4 meses contados a partir de la terminación de la primera fase.
- La tercera fase tendrá una duración de 2 meses a partir de la finalización de la segunda fase.
- La cuarta fase tendrá una duración de 2 meses desde la fecha de finalización de la tercera fase.
- La quinta fase tendrá una duración de 4 meses a partir de la finalización de la fase cuarta.
- La sexta fase tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización de la quinta fase.

Con el fin de poder compatibilizar los trabajos de elaboración del directorio con el resto de los trabajos censales, adicionalmente a estos plazos deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Deberá conocerse el desglose por provincia de las explotaciones del directorio precensal de la fase 2 antes del 1 de agosto de 2018.

El directorio definitivo resultado de la fase sexta deberá estar disponible antes del 30 de junio de 2019.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE EJECUCION

2.1. DETALLE DE LOS TRABAJOS

2.1.1. Además de las fuentes ya consideradas en el Censo de 2009 (censo agrario anterior, FEGA, REGA, ENESA, AEAT (Censo de contribuyentes relacionados con actividades agrícolas y ganaderas), Padrón y DIRCE), se considerarán, al menos, para la mejora de la **cobertura censal**, los siguientes ficheros administrativos:

- R10
- Registro vitícola
- Fuentes para la mejora de la cobertura de las superficies de frutales y, en concreto, del olivar
- REGEPA
- Cruce de propietarios según el catastro de rústica y el fichero de contribuyentes con actividades agrícolas y ganaderas.
- RIIA (Registro de Animales Identificados Individualmente)

- SOFYH (Sistema de Registro de las Organizaciones de Productores (OPs) de Frutas y Hortalizas y sus Asociaciones (AOPs).
- SIAVI (Sistema informático de intercambio de información para el régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo)

2.1.2. Para cada una de las variables del Anexo III del borrador del Reglamento, habrá que determinar las posibles fuentes de las que se podría deducir, de manera directa o indirecta, incluso señalándose si no se ha encontrado ninguna fuente:

- Variable censal a considerar
- La fuente administrativa de la que se puede deducir.
- El nombre, definición y tipo de la variable correspondiente de la fuente administrativa.
- La correspondencia o no con la variable reglamentaria.

El INE proporcionará las definiciones disponibles en el momento de iniciarse los trabajos que son aplicables en el Censo de cada variable para la realización de este estudio y TRAGSATEC deberá cumplimentar adecuadamente la información del Anexo II de esta encomienda para cada variable censal. Dicha correspondencia deberá ser aprobada por el INE.

El Anexo II podrá modificarse en el caso de que se detectaran omisiones relevantes para el fin del trabajo o informaciones innecesarias. Cuando dichas modificaciones supongan un cambio sustancial en el alcance de los trabajos, se procederá a una nueva valoración de los mismos y de los plazos de ejecución.

2.1.3. El trabajo deberá detallar, de forma precisa y justificada, como realizar el directorio precensal: partiendo del Censo Agrario 2009 (actualizado con la información de las Encuestas sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2013 y 2016) se estudiarán los registros a utilizar, variables de cruce y cuanta información se considere de interés, incluyendo el diseño de registro que debería tener dicho directorio, en el que se incluirán todas las explotaciones que a priori pueden formar parte de la operación censal.

El análisis de cada registro a utilizar debe contener, al menos, la información del *Anexo III de esta encomienda*, así como cualquier otra información relevante para el análisis objeto del contrato.

El Anexo III podrá modificarse si en el curso del trabajo se considerara necesario su adecuación. Cuando dichas modificaciones supongan un cambio sustancial en el alcance de los trabajos, se procederá a una nueva valoración de los mismos y de los plazos de ejecución.

El directorio precensal deberá disponer de información estructurada en bases de datos:

- Datos de identificación del titular (NIF, datos de dirección, teléfono y correo electrónico) y origen de los ficheros de los que procede cada registro.
- Datos agrícolas de la explotación (Land Characteristics del Anexo III del Reglamento)
- Datos ganaderos de la explotación (Livestock Characteristics del Anexo III del Reglamento)
- Otros (General Characteristics del Anexo III del Reglamento).
- Además, en la tercera y cuarta fase se añadirán los datos correspondientes a los módulos 'Labour force and other gainful activities', 'Rural development' y 'Animal housing and manure management' del Anexo IV del borrador de Reglamento.

2.1.4. Análisis de completitud de la cobertura a nivel municipal, provincial y de comunidad autónoma; el análisis de cobertura debe servir para tomar decisiones respecto a las unidades incorporadas de los distintos ficheros.

2.1.5. Se propondrán procedimientos para:

- el tratamiento de los cotitulares y las multiexplotaciones
- determinación de las coordenadas de la explotación, diferenciando multiexplotaciones del resto

2.1.6. Para cada una de las variables del anexo IV del borrador del Reglamento, habrá que determinar las posibles fuentes de las que se podría deducir, de manera directa o indirecta, incluso señalándose si no se ha encontrado ninguna fuente:

- Variable censal a considerar
- La fuente administrativa de la que se puede deducir.
- El nombre, definición y tipo de la variable correspondiente de la fuente administrativa.
- La correspondencia o no con la variable reglamentaria.

El INE proporcionará las definiciones disponibles de variables de encuestas anteriores que podrían ser de aplicación para la realización de este estudio y TRAGSATEC deberá cumplimentar adecuadamente la información del Anexo II de esta encomienda para cada variable de los módulos de la encuesta a realizar en 2019. Dicha correspondencia deberá ser aprobada por el INE.

2.1.7. Análisis de procedimientos y propuesta final para la imputación de los cuestionarios censales y muestrales en base a la información a priori existente.

2.2. INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL

Se elaborarán informes con los resultados de cada una de las fases descritas en el punto 1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, así como un informe final de conclusiones generales.

ANEXO II

Nombre Variable Censo:	
Definición:	
Tipo Variable:	<input type="checkbox"/> Cualitativa <input type="checkbox"/> Cuantitativa
Nombre Variable (Reg. Administrativo):	
Definición:	
Identificación del Registro:	
Tipo Variable:	<input type="checkbox"/> Cualitativa <input type="checkbox"/> Cuantitativa
Correspondencia:	<input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta <input type="checkbox"/> No
Justificación correspondencia:	<p><i>Nota:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es "Indirecta", incluir forma de obtención. - Si es "No", mencionar si se ha visto alguna aproximación, aunque no sea óptima
Obligatoriedad de cumplimentación de la variable:	
Cobertura de la variable:	
Unidad de medida de cada variable:	

ANEXO III

FICHA A CUMPLIMENTAR POR CADA FUENTE ADMINISTRATIVA CON INFORMACIÓN DE VARIABLES O CARACTERÍSTICAS UTILIZABLES PARA EL CENSO AGRARIO			
Registros informatizados			
Código		Información	Observaciones
1	Identificación de la fuente administrativa		
1.1	Nombre de la Fuente Administrativa		
1.1.1	Nombre		<u>Nota</u>
1.2	Organismos responsables que administran la Fuente Administrativa		
1.2.1	Unidad orgánica que administra la fuente		<u>Nota</u>
1.2.2	Unidad orgánica que suministra los datos	-	<u>Nota</u>
1.2.2.a	Nombre del titular de la Unidad orgánica que suministra la fuente	-	=
1.2.2.b	e-mail del titular que suministra la fuente	-	=
1.2.2.c	Teléfono del titular que suministra la fuente	-	=
1.3	Legislación que afecta a la Fuente Administrativa		
1.3.1	Legislación básica propia de la fuente		
1.3.2	Otra legislación que afecta al tratamiento de la información y disponibilidad de datos de la fuente		
2	Contenido de la fuente administrativa		
2.1	Descripción de la Fuente Administrativa		
2.1.1	Descripción general		<u>Nota</u>
2.2	Unidad de Observación de la Fuente Administrativa		
2.2.1	Unidad de Observación		
2.3	Cobertura de la Fuente Administrativa		
2.3.1	Cobertura de la fuente		
2.3.2	Nivel de cobertura		
2.3.3	Cobertura geográfica		
2.3.4	Nivel de desagregación geográfica		
2.3.5	Referencia de Tiempo		

2.4	Identificadores y variables de identificación de los individuos observados		
2.4.1	¿Recoge la fuente el DNI, NIF o CIF de la unidad de observación?		
2.4.2	¿Se recoge otro tipo de Identificador de los individuos propio de la fuente?		
2.5	Características de la unidad de observación recogidas en la fuente administrativa		
2.5.1	Variables de la unidad de observación recogidas por la fuente		
2.5.2	Descripción de cada variable de la fuente administrativa		
2.5.3	Clasificación utilizada para cada variable en caso de que se utilice alguna		
2.5.4	Variables estadísticas del anexo III o IV del borrador de Reglamento con las que se relaciona cada variable administrativa		
3	Tratamiento de la información de la fuente		
3.1	Recogida de datos		
3.1.1	Unidad de información y forma de acceso		
3.1.2	Método de recogida		
3.1.3	Periodicidad de la recogida		
4	Difusión y Disponibilidad de la información de la fuente		
4.1	Difusión y Disponibilidad de la información		
4.1.1	Publicaciones y difusión de resultados de la propia fuente		<u>Nota</u>

NOTA. Aclaraciones sobre la información solicitada en las fichas anteriores.

FICHA A CUMPLIMENTAR POR CADA FUENTE ADMINISTRATIVA CON INFORMACIÓN VARIABLES/CARACTERÍSTICAS DEL CENSO AGRARIO			
	Nombre	Descripción	Tipo
1	Identificación de la fuente administrativa		
1.1	Nombre de la Fuente Administrativa		
1.1.1	Nombre	Denominación con la que se hace pública la existencia de la fuente acompañado de " - Nombre corto cuando exista". Ejemplo: Registro de Cuentas de la Seguridad Social - Modelo TA7	Literal
1.2	Organismos responsables que administran la Fuente Administrativa		
1.2.1	Organismo que administra la fuente	Unidad orgánica responsable de la administración de la fuente	Literal
1.2.2	Organismo que suministra los datos	Unidad orgánica responsable de facilitar los datos a el INE	Literal
1.3	Legislación que afecta a la Fuente Administrativa		
1.3.1	Legislación básica propia de la fuente	Referencias con la que salen publicadas	Literal
1.3.2	Otra legislación que afecta al tratamiento de la información y disponibilidad de datos de la fuente	Referencias con la que salen publicadas	Literal
2	Contenido de la fuente administrativa		
2.1	Descripción de la Fuente Administrativa		
2.1.1	Descripción general	Descripción general del contenido y objetivos de la fuente	Texto
2.2	Unidad de Observación de la Fuente Administrativa		
2.2.1	Unidad de Observación	Población a la que se refiere la información que tiene la fuente administrativa	Literal
2.3	Cobertura de la Fuente Administrativa		
2.3.1	Cobertura de la fuente	Definición o características de los individuos de la Población para los que la fuente administra la información	Texto
2.3.2	Nivel de cobertura	% que representan los individuos que quedan recogidos por la fuente sobre el total de la Población	%

2.3.3	Cobertura geográfica	Zona geográfica abarcada por la fuente	Lista
2.3.4	Nivel de desagregación geográfica	Local, provincial, comunidad autónoma, NUTS 1,2 3, países, agrupación de países	Listas
2.3.5	Referencia de Tiempo	Período de tiempo o momento al que las variables medidas hacen referencia	Lista
2.4	Identificadores y variables de identificación de los individuos observados		
2.4.1	¿Recoge la fuente el DNI, NIF o CIF de la unidad de observación?	Indicar si sí o no se recoge en la fuente el DNI, NIF o CIF de las unidades de observación	dicotómica
2.4.2	¿Se recoge otro tipo de Identificador de los individuos propio de la fuente?	Código de la unidad de observación que identifica cada elemento observado recogido en la fuente	dicotómica
2.5	Características de la unidad de observación recogidas en la fuente administrativa		
2.5.1	Variables de la unidad de observación recogidas por la fuente	Variables administrativas	Literal
2.5.2	Descripción de cada variable de la fuente administrativa	Descripción de contenido de cada variable	Texto
2.5.3	Clasificación de cada variable	Conjunto de posibles valores que puede tomar cada variable	Lista
2.5.4	Variables estadísticas del anexo III o IV del borrador de Reglamento con las que se relaciona cada variable administrativa		Lista
3	Tratamiento de la información de la fuente		
3.1	Recogida de datos		
3.1.1	Unidad de información y forma de acceso	Unidades que suministran los datos a la fuente y soporte físico con el que se recoge la información	Texto
3.1.2	Método de recogida	Descripción de la forma en la que los datos son recogidos	Texto
3.1.3	Periodicidad de la recogida	-Plazos (duración) de la recogida -Regularidad de la recogida (anual, trimestral.). -Continua regular (en un plazo de tiempo cerrado desde que se produce el hecho) -Continua irregular (en cualquier momento que se detecta el hecho independientemente del momento en el que se ha producido)	Texto
4	Difusión y Disponibilidad de la información de la fuente		
4.1	Difusión y Disponibilidad de la información		

4.1.1	Publicaciones y difusión de resultados de la propia fuente	Referencia a si se publican estadísticas sobre sus resultados	dicotómica
-------	--	---	------------

ANEXO IV INFRAESTRUCTURA INE

El INE instalará un motor de base de datos Oracle 11 con una base de datos vacía. En su momento se proporcionará la cadena de conexión a esta base de datos, así como las credenciales necesarias para acceder a ella, en principio con privilegios de DBA.

El dimensionamiento del servidor y de la base de datos se hará en base a una estimación de un tamaño de fichero de 300 M de registros.

El servidor se ubicará en un segmento de red aislado del resto de servidores del INE, con la excepción de los servicios básicos de red como el DNS.

En el servidor estarán los ficheros de datos correspondientes que los DBA se encargarán de cargar en las tablas que vayan creando dentro de la base de datos.

ANEXO V COMUNICACIONES INE-TRAGSATEC

Como solución para garantizar la seguridad en las comunicaciones entre ambas sedes se pretende establecer una conexión VPN entre INE y TRAGSATEC a través de Internet. La VPN será del tipo "site-to-site" entre los equipos de seguridad perimetral de las respectivas organizaciones. Se establecerán mecanismos de autenticación, cifrado y hashing robustos que garanticen en la mayor medida posible la confidencialidad e integridad de los datos. Además se asegurará que los equipos de cifrado estén convenientemente actualizados para minimizar posibles vulnerabilidades.

En los equipos de seguridad perimetral del INE únicamente se permitirá el acceso desde la red aislada de TRAGSATEC habilitada para esta fase del proyecto. Solo se habilitarán los accesos a la base de datos y el servidor DNS por los puertos estrictamente necesarios. Cualquier otro tipo de conexión que llegue desde dicha sede será cortada.

En los elementos de seguridad perimetral de TRAGSATEC únicamente se permitirá el tráfico desde su red aislada hacia el túnel INE-TRAGSATEC. Nunca dichos equipos podrán conectarse a Internet o a otras redes de la organización.

Si durante el desarrollo de los trabajos se estimara la necesidad de que la VPN "site-to-site", para asegurar el ancho de banda suficiente a las necesidades de los trabajos o a la calidad de la VPN fuera necesario instalar una línea de acceso a internet (FFTH) o establecer un equipo de finalización de la conexión VPN diferente del actualmente instalado en el Instituto, los gastos de la misma serían a cargo de TRAGSATEC.

ANEXO VI
PRESUPUESTO**PRECIOS SIMPLES Tarifas Tragsa (CRI 2017)****Encomiendas no sujetas a impuestos en el territorio nacional sin Canarias**

Descripción	CódigoTarifa	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	003013	47,18	hora
Jefe de proyecto	003025	42,97	hora
Analista de aplicaciones y sistemas	003015	36,74	hora
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	003001	37,93	hora
Técnico comunicaciones senior	003022	35,67	hora
Técnico sistemas	003020	19,28	hora
Administrador de bases de datos senior	003026	29,24	hora
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 FASE 1: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	408,00	19.249,44
Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	960,00	41.251,20
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	36,74	hora	800,00	29.392,00
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	1.520,00	57.653,60
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	3.688,00	368,80
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		7.395,75
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		10.871,76
Total PC.001					166.182,55

PC.002 FASE 2: Directorio precensal

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	360,00	16.984,80
Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	960,00	41.251,20
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	36,74	hora	800,00	29.392,00
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	1.200,00	45.516,00
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	3.320,00	332,00
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		6.673,80
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		9.810,49
Total PC.002					149.960,29

PC.003 FASE 3: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas (extensión)

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	128,00	6.039,04

Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	160,00	6.875,20
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	36,74	hora	320,00	11.756,80
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	320,00	12.137,60
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	928,00	92,80
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1.845,07
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		2.712,26
Total PC.003					41.458,77

PC.004 FASE 4: Directorio precensal extendido

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	128,00	6.039,04
Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	160,00	6.875,20
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	36,74	hora	320,00	11.756,80
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	320,00	12.137,60
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	928,00	92,80
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1.845,07
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		2.712,26
Total PC.004					41.458,77

PC.005 FASE 5: Procedimientos e informe final

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	96,00	4.529,28
Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	0,00	0,00
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	640,00	24.275,20
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	736,00	73,60
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1.443,90
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		2.122,54
Total PC.005					32.444,52

PC.006 FASE 6: Formación definitiva del directorio precensal

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	47,18	hora	16,00	754,88
Jefe de proyecto	O03025	42,97	hora	40,00	1.718,80
Analista de aplicaciones y sistemas	O03015	36,74	hora	160,00	5.878,40
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	37,93	hora	80,00	3.034,40
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	296,00	29,60
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		570,80
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		839,08
Total PC.006					12.825,96

PC.007 Creación entorno aislado TTEC y conexiones TTEC-INE

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio (€)
Técnico comunicaciones senior	O03022	35,67	hora	192,00	6.848,64
Técnico sistemas	O03020	19,28	hora	268,00	5.167,04
Administrador de bases de datos senior	O03026	29,24	hora	500,00	14.620,00
Ordenador estándar, incluyendo sistema operativo comercial y monitor 19"	M08004	0,10	hora	960,00	96,00
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%		1.336,58
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%		1.964,78
Total PC.007					30.033,04

PRESUPUESTO

A ESTUDIO DEL APROVECHAMIENTO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL CENSO AGRARIO 2019/2020

Precio Compuesto	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
FASE 1: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas	PC.001	166.182,55	1,00	166.182,55
FASE 2: Directorio precensal	PC.002	149.960,29	1,00	149.960,29
FASE 3: Análisis de fuentes estadísticas y/o administrativas (extensión)	PC.003	41.458,77	1,00	41.458,77
FASE 4: Directorio precensal extendido	PC.004	41.458,77	1,00	41.458,77
FASE 5: Procedimientos e informe final	PC.005	32.444,52	1,00	32.444,52
FASE 6: Formación definitiva del directorio precensal	PC.006	12.825,96	1,00	12.825,96
Creación entorno aislado TTEC y conexiones TTEC-INE	PC.007	30.033,04	1,00	30.033,04
Total A				474.363,90